

**RESOLUCIÓN No.00032949
(11/12/2025)**

“Por medio de la cual se corrige la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025 conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer veinticuatro (24) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC 214811, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en el artículo primero de la Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025 figuraba elegible en la sexta (6) posición la señora Ana Milena Rodríguez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía nro. 40.048.316, razón por la cual, una vez revisado que cumplía con los requisitos académicos y de experiencia exigidos, mediante Resolución nro. 00004353 del 25 de abril de 2025 fue nombrada en periodo de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1444), ubicado en La Gerencia Seccional Boyacá con sede en Surbata (Duitama) de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que, pese a poseicionarse en el referido empleo, la funcionaria Ana Milena Rodríguez Rodríguez presentó ante la Gerencia General renuncia al empleo en el cual fue nombrada, motivo por el cual mediante Resolución nro. 00016195 del 04 de agosto de 2025 aquella fue aceptada.

Que una vez reportada la novedad de renuncia por parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en el aplicativo SIMO 4.0, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado 2025RE187242 del 04 de septiembre de 2025 autorizó el uso de la lista de elegibles con la señora Ángela Katherine Díaz Orozco, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.144.048.078, quien ocupó la posición nro. 24.

Que el pasado 30 de septiembre de 2025 mediante Resolución nro. 00022553 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de la persona autorizada, conforme con la documentación e información que se encuentra reportada en el aplicativo SIMO 4.0, así: **“ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en periodo de prueba a la señora Ángela Katherine Díaz Orozco, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.144.048.078 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1444), ubicado en la Gerencia Seccional Boyacá con sede en Surbata (Duitama) de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución”**

Que la señora Katherine Martínez instauró dos solicitudes ante el Grupo de Gestión del Talento Humano, calendadas 06 y 09 de octubre de 2025, peticionando la corrección de la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025, en virtud de que la persona nombrada mediante dicho acto administrativo, cual fue, Ángela Katherine Díaz Orozco, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.144.048.078, modificó su nombre y apellido a Katherine Martínez.

Que para fundamentar probatoriamente dicha modificación la solicitante adjuntó copia de su cédula de ciudadanía en la cual se evidencia que el número 1.144.048.078 corresponde al nombre y apellido Katherine Martínez. Asimismo, la peticionaria adjuntó

**RESOLUCIÓN No.00032949
(11/12/2025)**

“Por medio de la cual se corrige la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025”

copia de registro civil de nacimiento NUIP 91110212238, Indicativo Serial 61504512, en cuyo cuerpo se evidencia el nombre y apellido con las modificaciones señaladas previamente.

Que, verificando lo anterior, y pese a que el Instituto en su condición de entidad nominadora efectúa los nombramientos en periodo de prueba de acuerdo con la información efectivamente reportada en el aplicativo SIMO 4.0., en este caso estamos ante la aplicación del artículo 94 del Decreto 1260 de 1970 – Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas, cuyo tenor prevé:

“ARTICULO 94. <ESCRITURA PÚBLICA PARA SUSTITUIR, RECTIFICAR, CORREGIR O ADICIONAR REALIZADA POR EL PROPIO INSCRITO>. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> <Artículo subrogado por el artículo 6o. del Decreto 999 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> El propio inscrito podrá disponer, por una sola vez, mediante escritura pública, la modificación del registro, para sustituir, rectificar, corregir o adicionar su nombre, todo con el fin de fijar su identidad personal.

El instrumento a que se refiere el presente artículo deberá inscribirse en el correspondiente registro civil del interesado, para lo cual se procederá a la apertura de un nuevo folio. El original y el sustituto llevarán notas de recíproca referencia”

Que en virtud de que la modificación se encuentra debidamente inscrita en el registro civil de la interesada, se considera viable corregir la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025, en el sentido de reemplazar el nombre y apellido de la persona que fue nombrada mediante acto administrativo en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1444), ubicado en la Gerencia Seccional Boyacá con sede en Surbata (Duitama).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone en su tenor que: “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

Que, a la luz de la normatividad vigente, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección, sus efectos son retroactivos, la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada y no renueva los términos para ejercer acción alguna o interponer recursos.

Que conforme con los principios que rigen la administración pública se permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conduencia que los reviste.

Que, conforme con lo expuesto, resulta necesario y jurídicamente viable corregir la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025 “*Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba*”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESOLUCIÓN No.00032949
(11/12/2025)**

“Por medio de la cual se corrige la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025, tanto en sus partes considerativa como dispositiva, en el entendido de que el nombramiento en periodo de prueba por movilidad de lista en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1444), ubicado en la Gerencia Seccional Boyacá con sede en Surbata (Duitama) de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, corresponde a la señora Katherine Martínez, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.144.048.078.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Corregir el artículo primero que integra la parte dispositiva de la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en período de prueba a la señora Katherine Martínez, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.144.048.078 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1444), ubicado en la Gerencia Seccional Boyacá con sede en Surbata (Duitama) de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.”

ARTÍCULO TERCERO. – Corregir el artículo tercero que integra la parte dispositiva de la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora Katherine Martínez dispondrá del término de diez (10) días, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento. Si lo acepta dispondrá del término de diez (10) días para tomar posesión del empleo, el cual se contará a partir del día siguiente a la aceptación del nombramiento”

ARTÍCULO CUARTO. – Lo no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo mantendrá su vigencia y será de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se integra en lo correspondiente a la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025.

**RESOLUCIÓN No.00032949
(11/12/2025)**

"Por medio de la cual se corrige la Resolución nro. 00022553 del 30 de septiembre de 2025"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días de diciembre de 2025


PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Preparó: Maira Alejandra Díaz Castro - Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Danny Fabián Guio Muñoz – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisor: Javier Arturo Becerra Peña contratista Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.